



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: DESIGNA CURADOR AD LITEM
RADICADO: 20001-40-03-007-2020-00211-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800037800-8
DEMANDADO: JUAN ANTONIO CHAPARRO CASTAÑEDA C.C. 3.161.212

Valledupar, Cesar, 28 de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Examinado el expediente se logra determinar que mediante auto de fecha 9 de febrero de 2021 se dispuso el emplazamiento del demandado JUAN ANTONIO CHAPARRO CASTAÑEDA, identificado con C.C. 3.161.212, de conformidad con el Art.108 del CGP y 10 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se procedió de conformidad a efectuar en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Ana Lorena Sarmiento García
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUSTICIA XXI WEB

Banco Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Configuración > Administración > Reportes > Soporte > Manuales >

PROCESO HISTÓRICO

CÓDIGO DEL PROCESO 20001400300720200021100

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año: 2020
Departamento: CESAR	Ciudad: VALLEDUPAR
Competencia: JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad: JUZGADO MUNICIPAL CIVIL
Tipo Ley: No Aplica	
Despacho: Juzgado Municipal - Civil 007 Valledupar	Ciudad/Ciudades: VALLEDUPAR - VALLEDUPAR - VALLEDUPAR
Jefe/Magistrado: NINA MARGARITA HERNANDEZ RICHIDO	
Número: 00211	Número: 00
Consecutivo:	Interpretación:
Tipo Proceso: Código General Del Proceso	Clase Proceso: PROCESOS EJECUTIVOS
SubClase Proceso: En General / Sin Subclase	En Privado: ☐

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Nombre Sujeto	Nombre Sujeto
Demandante/Accusante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	Demandado/Indicado/Causante: JUAN ANTONIO CHAPARRO CASTAÑEDA
Identificación: NIT	Identificación: C.C.
Identificación: CÉDULA DE CIUDADANÍA	Identificación: CÉDULA DE CIUDADANÍA

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Buscar:

Mostrar 10 registros

Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro	Estado Actuación
GENERALES	Auto Emplazamiento	2020/02/09	2020/02/16 15:53:48 P.M.	REGISTRADA

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Primero Anterior 1 Siguiendo Último

Bajo ese derrotero advierte el Despacho que el emplazamiento, fue debidamente publicado en el Registro Nacional de Emplazados.

En este orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que el demandado hubiere acudido al proceso, procederá este claustro judicial a designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión como Curador Ad Litem de la parte demandada.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al doctor ALVARO ENRIQUE ALVAREZ URBINA abogado con T.P 164837, identificado con cedula de ciudadanía 7572340, como curador ad litem de JUAN ANTONIO CHAPARRO CASTAÑEDA quien tiene la calidad de demandado en este proceso.

Comuníquese al referido abogado, en su dirección para notificaciones judiciales: alvaroalvarezurbina@hotmail.com la designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el mandamiento de pago.

ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo anterior debe acudir de inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme el numeral 7° del artículo 48 del C.G. del P.

Una vez sea aceptado el cargo notifíquesele y hágase entrega de la demanda y anexos.

SEGUNDO: Comuníquesele su designación notificándole del auto que libra mandamiento de pago de fecha 20 de agosto de 2020 y en el mismo acto, se hará entrega de copia de la demanda y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
JUEZ